



Bloque de Diputados de la Unión Cívica Radical

LEGISLATURA DE JUJUY

GORRITI 47 - Tel. (0388) 4239200 - Int. 317 - Fax (0388) 4239223 - 4600 S. S. de Jujuy

San Salvador de Jujuy, 10 de noviembre de 2009

Al Presidente de la Legislatura de Jujuy

CPN Pedro Antonio Segura

Su Despacho

Me dirijo a Ud. a los efectos de remitirle un proyecto de declaración que tiene como objeto solicitarle al Poder Ejecutivo que garantice el acceso a tratamientos sanitarios a los pobladores de Abra Pampa afectados por la ingesta de plomo y que tengan un nivel de mineral de 5 ug/dl en sangre. Asimismo la presente declaración solicita al Poder Ejecutivo que desarrolle una campaña informativa en la comunidad de Abra Pampa para informar sobre las actuaciones concretadas en el proceso de remediación, los riesgos actuales y las medidas preventivas que deben adoptarse para evitar una contaminación adicional durante las fases de remediación pendientes.

Sin otro particular, me despido de Ud. saludándolo atentamente.



Bloque de Diputados de la Unión Cívica Radical

LEGISLATURA DE JUJUY

GORRITI 47 - Tel. (0388) 4239200 - Int. 317 - Fax (0388) 4239223 - 4600 S. S. de Jujuy

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente

Sres/as legisladores:

El informe "Abra Pampa: pueblo contaminado, pueblo olvidado. La lucha por los derechos a la salud y a un ambiente sano en Argentina" elaborado por la Clínica de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Texas, da cuenta de que el Gobierno de Jujuy ha tomado medidas que resultan insuficientes para abordar la problemática sanitaria generada por los pasivos ambientales de la planta Metal Huasi en Abra Pampa. Por ello es que la Clínica ha recomendado a las autoridades provinciales poner en marcha un plan sanitario integral.

Cabe indicar que la Clínica ha consultado con expertos en los campos del medio ambiente y salud en los Estados Unidos para obtener asesoría sobre el informe, como la Clínica de Derecho Ambiental de la Universidad de Texas, la Dra. Susana Sirkin de Physicians for Human Rights y profesionales de la Organización Panamericana de la Salud.

En el informe referido "el tratamiento de envenenamiento por plomo consiste en aumentar el consumo de minerales o agentes que se adherirán al plomo y permitir que estos se retiren del cuerpo. Esto incluye el consumo de calcio, lo cual invierte la proporción de plomo en los huesos, así como los agentes quelantes, en un procesos que se llama terapia de quelataje, en el cual los pacientes ingieren un agente de adhesión para retirar el plomo de la corriente sanguínea y los tejidos suaves. Debido a que el consumo de calcio ayuda a reducir los niveles de plomo en la sangre, los doctores y oficiales de la Secretaría de Salud recomiendan que los afectados en Abra Pampa aumenten el consumo de leche, estas recomendaciones de dieta han sido el método principal de tratamiento. Adicionalmente, algunos de los niños fueron sometidos a terapia de quelataje".

La Clínica de Derechos Humanos de la Universidad de Texas ha observado que "a pesar del estándar de 5ug/dl como máximo aceptable de plomo en sangre, y el reconocimiento por parte del Gobierno de Jujuy de un estándar de 10mg/dl, la terapia de quelataje no se ofreció a ninguno de los niños con niveles inferiores a 20 ug/dl".

De esta manera "a pesar de lo estándares internacionales indicados, los tratamientos proporcionados por la Secretaría de Salud sólo se ofrecieron al 16 % de las víctimas con envenenamiento por plomo que excedía el límite de 20 ug/dl".

Se destaca en el informe de referencia que "no se ha dedicado un tipo de tratamiento sistemático y exhaustivo a los afectados por el envenenamiento por plomo y la Secretaría de Salud no tiene planes para ofrecer terapia de quelataje para aquellos que tengan niveles inferiores a los 20 ug/dl de plomo en sangre".



Bloque de Diputados de la Unión Cívica Radical

LEGISLATURA DE JUJUY

GORRITI 47 - Tel. (0388) 4239200 - Int. 317 - Fax (0388) 4239223 - 4600 S. S. de Jujuy

Es decir que se ha dado preferencia a quienes tenían niveles extremadamente altos de plomo en la corriente sanguínea, una distinción problemática dado que los informes médicos demuestran que los niveles bajos de contaminación por plomo también causan problemas severos.

“Las familias de abra pampa no están en condiciones de proporcionar un tratamiento sostenible a sus integrantes sin apoyo estatal”, por ello es que la Clínica ha recomendado facilitar el acceso a tratamientos de salud a todas las personas que han sido afectadas por contaminación de plomo a niveles superiores a 5 ug/dl, que es el estándar reconocido por las publicaciones médicas más actualizadas como el nivel que causa daños físicos y mentales irreversibles,

Además, entre otras cuestiones, en el informe se recomienda llevar a cabo una campaña para informar a todos los residentes sobre los riesgos ambientales en el pueblo y cómo protegerse de la contaminación en las etapa de remediación que aún deben ser concretadas en Metal Huasi.

Atendiendo las indicaciones del informe citado, es que promovemos la siguiente declaración:



Bloque de Diputados de la Unión Cívica Radical

LEGISLATURA DE JUJUY

GORRITI 47 - Tel. (0388) 4239200 - Int. 317 - Fax (0388) 4239223 - 4600 S. S. de Jujuy

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

APRUEBA LA DECLARACION N°

Artículo 1

La Legislatura de la Provincia de Jujuy vería con agrado que el Poder Ejecutivo –a través del Ministerio de Salud de la Provincia- disponga las medidas necesarias para garantizar a la población de Abra Pampa afectada por la contaminación de plomo a niveles superiores a 5 UG/DL, el acceso a tratamientos de salud integrales, permanentes y gratuitos.

Art. 2

La Legislatura de la Provincia de Jujuy vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para que se implementen estrategias de comunicación sistemáticas destinadas a la comunidad de Abra Pampa, para garantizar el derecho de acceso a la información respecto a las acciones de remediación que se llevan adelante en la ex planta fundidora Metal Huasi, los riesgos a los que se encuentran expuestos y las medidas preventivas para evitar daños a la salud.

Art. 3

De forma